



Catorce de abril de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00402-00

I. Trabada como se encuentra la Litis, resulta IMPERIOSO fijar fecha para la práctica de Prueba de Marcadores Genéticos de ADN, a efectos de establecer la paternidad que se discute, la cual habrá de realizarse con el menor en interés de quien se litiga, la progenitora demandante y el presunto padre demandado en Filiación; y que tendrá lugar el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**, de conformidad con el Acuerdo PSAA07-4024 del 24 de abril de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que deberán las partes comparecer a la Sede de Medicina Legal de Medellín-Antioquia, Carrera 65 # 80-325, en la referida fecha y hora, para la realización de la prueba genética ordenada en el presente proveído.

II. Por igual, se le hace saber a la parte demandante que deberá realizar todas las diligencias tendientes a finiquitar la pericia ordenada, como lo es asistir al laboratorio en la fecha que se les indica y someterse a la experticia, ADVIRTIENDO que de no procederse en tal sentido se hará procedente declarar el Desistimiento Tácito en la corriente causa, de conformidad con el Art. 317 del C. G. del P, además deberá poner en conocimiento del demandado lo pertinente.

III. A parte de la notificación por Estados acorde con lo dispuesto en el Art. 295 del C. G. del P., infórmesele a la parte demandante por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el plenario.

IV. Finalmente en lo que tocante con la regulación de honorarios solicitados por el apoderado demandado en Filiación; tiene el Despacho para señalar que dicha petición no encuentra tutela judicial en lo normado por el Artículo 76 del C. G. del P.; habida cuenta que el supuesto consagrado allí es el de la revocatoria o designación de otro apoderado, que no la renuncia del

RADICADO N°. 2022-00402-00

mandatario; razón por la cual ha de acudir a los canales previstos para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5bc639547d3e7b643df81f9153953221b55c01683407515ec877dc376dd79f**

Documento generado en 14/04/2023 02:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>